



Asamblea General

Sexagésimo cuarto período de sesiones

58^a sesión plenaria

Viernes 4 de diciembre de 2009, a las 18.00 horas
Nueva York

Documentos Oficiales

Presidente: Sr. Treki (Jamahiriya Árabe Libia)

En ausencia del Presidente, el Sr. Tommo Monthe (Camerún), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se abre la sesión a las 18.10 horas.

Tema 76 del programa (continuación)

Los océanos y el derecho del mar

a) Los océanos y el derecho del mar

Informes del Secretario General (A/64/66, A/64/66/Add.1 y Add.2)

Informe sobre los resultados de la evaluación de evaluaciones (A/64/88)

Informe sobre la labor realizada en la décima reunión del proceso abierto de consultas officiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar (A/64/131)

Informe sobre la labor del Grupo de Trabajo plenario especial encargado de recomendar a la Asamblea General el rumbo futuro del proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos (A/64/347)

Proyecto de resolución (A/64/L.18 y Corr.1)

b) La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos

Informe del Secretario General (A/64/305)

Proyecto de resolución (A/64/L.29)

Sr. Pálsson (Islandia) (habla en inglés): La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar constituye el marco jurídico para todas las deliberaciones sobre los océanos y el derecho del mar. Islandia acoge con beneplácito las ratificaciones recientes de la Convención, que elevan el número total de Estados partes a 160, así como las indicaciones de que próximamente habrá más ratificaciones. Al ratificar y aplicar la Convención, la comunidad internacional sustenta y promueve varios de los objetivos que más valora. Es necesario hacer todos los esfuerzos posibles para utilizar al máximo los instrumentos vigentes antes de considerar seriamente otras opciones, por ejemplo, la posibilidad de concertar nuevos acuerdos sobre la aplicación de la Convención.

Las tres instituciones establecidas en virtud de la Convención sobre el Derecho del Mar están funcionando bien. La Comisión de Límites de la Plataforma Continental ha recibido presentaciones de

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina U-506. Dichas correcciones se publicarán después de finalizar el período de sesiones en un documento separado.



más de 50 Estados costeros, entre ellos mi país, en relación con el trazado de los límites exteriores de la plataforma continental más allá de las 200 millas náuticas. Se esperan nuevas presentaciones en un futuro próximo.

Mi delegación observa con satisfacción los progresos en la labor de la Comisión, pero comparte la preocupación que se expresa en el proyecto de resolución sobre los océanos y el derecho del mar en el sentido de que el considerable volumen de trabajo de la Comisión somete a sus miembros a exigencias y retos adicionales, así como a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar. Islandia apoya la decisión de la 19ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de seguir tratando las cuestiones relativas al volumen de trabajo de la Comisión con carácter prioritario y por conducto de un grupo de trabajo oficioso, incluida la financiación de la participación de sus miembros en los períodos de sesiones de la Comisión. Para que la Comisión pueda examinar el elevado número de presentaciones de manera eficaz y rápida, debe tener la posibilidad de reunirse con más frecuencia y de celebrar períodos de sesiones más prolongados en Nueva York.

Se debe hacer todo lo posible para preservar la integridad de la Convención sobre el Derecho del Mar. Por desgracia, en algunos foros no parece haberse comprendido bien la naturaleza de los derechos del Estado ribereño con respecto a su plataforma continental. Para resolver esto, se consideró conveniente incluir en el proyecto de resolución relativo a los océanos y el derecho del mar un párrafo referente al párrafo 3 del artículo 77 de la Convención y explicar claramente que los derechos del Estado ribereño sobre la plataforma continental son independientes de su ocupación real o ficticia, así como de toda declaración expresa. En otras palabras, los derechos del Estado ribereño son derechos inherentes que no dependen de una presentación a la Comisión ni de recomendaciones de la Comisión, que son de carácter técnico y no abordan la cuestión jurídica del derecho del Estado ribereño de controlar su plataforma continental.

El Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces es de una importancia capital, ya que fortalece considerablemente el marco para la conservación y la ordenación de las poblaciones de peces transzonales y altamente migratorios por las organizaciones regionales de ordenación pesquera. La

eficacia del Acuerdo depende del número de países que lo ratifican y aplican. Por lo tanto, acogemos con satisfacción las ratificaciones recientes del Acuerdo, que elevan el número de Estados partes a 77. Mi delegación espera con interés la reanudación de la Conferencia de examen en mayo del año próximo, que ayudará a promover una mayor participación en el Acuerdo y reforzará su aplicación.

Mi país participó activamente en las negociaciones celebradas en el seno de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) en torno al Acuerdo sobre las medidas del Estado rector del puerto para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. El Acuerdo sobre las medidas del Estado rector del puerto es el primer tratado mundial que versa específicamente sobre el problema de la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada. Nos complace su aprobación y su apertura a la firma el mes pasado. El objetivo del Acuerdo es luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada por medio de la aplicación de medidas eficaces del Estado rector del puerto, garantizando así la conservación a largo plazo y la utilización sostenible de los recursos marinos vivos y los ecosistemas marinos.

De conformidad con el derecho internacional consuetudinario, el Estado costero goza de una soberanía territorial plena sobre sus aguas interiores. En consecuencia, el derecho de acceso de los buques extranjeros a los puertos de un Estado está sujeto al permiso de ese Estado. La única excepción se da en caso de fuerza mayor o dificultades. Aunque, obviamente, las medidas del Estado rector del puerto constituyen uno de los medios más eficaces y económicos de lucha contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, los Estados no han aplicado esas medidas de manera coherente. Si bien muchos Estados han cerrado sus puertos a las embarcaciones que se dedican a la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, otros Estados han continuado prestando servicios portuarios a esas embarcaciones, apoyando de esa manera la actividad ilegal. Para remediar esa situación, la comunidad internacional, incluida la Asamblea General, ha pedido la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante por el que se establezcan las normas mínimas a las cuales deben ajustarse las medidas del Estado rector del puerto. En el Acuerdo sobre las medidas del Estado rector del puerto se

establecen las normas mínimas a las cuales deben ajustarse esas medidas y se describen tanto las medidas en sí como las condiciones en las que deben adoptarse. Islandia, que ha suscrito el Acuerdo y tiene previsto ratificarlo a la brevedad, alienta a otros Estados a que hagan lo mismo, a fin de que el Acuerdo pronto entre en vigor.

Este otoño, la Asamblea General llevó a cabo un examen de las medidas adoptadas por los Estados y las organizaciones y mecanismos regionales de ordenación pesquera en relación con la pesca en los fondos marinos y la protección de los ecosistemas marinos vulnerables contra las prácticas pesqueras destructivas, como se disponía en la resolución 61/105 sobre la pesca sostenible. En nuestra opinión, ese examen, que se realizó de manera constructiva y fue facilitado en gran medida por el informe de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar preparado en cooperación con la FAO, fue un éxito. Islandia respalda sin reservas el párrafo del proyecto de resolución sobre la pesca sostenible que se refiere a esta materia importante. En el proyecto de resolución se acogen con beneplácito, entre otras cosas, los importantes progresos logrados en la aplicación de los párrafos pertinentes de la resolución 61/105 y en el análisis de los efectos de la pesca en los fondos marinos sobre los ecosistemas marinos vulnerables.

Mi país atribuye una gran importancia al Proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar. El Proceso de consultas es un foro sin igual para la celebración de debates exhaustivos entre las partes interesadas con respecto a toda una serie de disciplinas relacionadas con los océanos y el derecho del mar, de conformidad con el marco constituido por la Convención sobre el Derecho del Mar y el capítulo 17 del Programa 21. Aguardamos con interés la celebración de la 11ª reunión del Proceso de consultas, fijada para junio del año próximo, en la cual se prevé que los debates giren principalmente en torno a la importante cuestión del desarrollo de la capacidad, especialmente en lo que atañe a las ciencias marinas.

Mi país acoge con satisfacción la puesta en marcha del primer ciclo del proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos, lo cual se aprueba en el proyecto de resolución sobre los océanos y el derecho del mar. El rumbo futuro que se traza en el proyecto de resolución

permite la realización de trabajos preparatorios durante el primer año, de tal manera que se pueda completar la primera evaluación mundial plenamente integrada del proceso ordinario para 2017.

Esperamos con interés que el Grupo de Trabajo plenario especial vuelva a reunirse a finales de agosto de 2010 para seguir examinando la cuestión y formular recomendaciones a la Asamblea General, en su sexagésimo quinto período de sesiones, sobre las modalidades de ejecución del proceso ordinario. Para asegurar que esa reunión tenga éxito, mi delegación alienta a todos los Estados a que aprovechen la oportunidad para presentar al Secretario General sus opiniones sobre los componentes fundamentales del proceso ordinario, tal como se sugiere en el proyecto de resolución sobre los océanos y el derecho del mar.

Como observación final, Islandia quisiera hacer hincapié en que los vastos mares de la región del Ártico son verdaderamente componentes vitales y vulnerables del medio ambiente y del sistema climático del planeta. El Océano Ártico debe seguir siendo una zona prioritaria para la investigación relativa al cambio climático. Al respecto, se deben seguir reconociendo la función y la responsabilidad del Consejo del Ártico y de sus ocho Estados miembros.

Sr. McLay (Nueva Zelandia) (*habla en inglés*): Por su historia, su ubicación y su extenso litoral, Nueva Zelandia tiene mucho interés en el océano y sus recursos. El océano siempre ha constituido una parte importante de la vida económica, social y cultural de nuestro país. Somos también muy conscientes de la gran importancia que tienen los océanos para nuestros vecinos más cercanos, Australia y los pequeños Estados insulares del Pacífico, con los que trabajamos en cooperación muy estrecha, tanto en esta Organización como en la región, en particular en el Foro de las Islas del Pacífico y, en el contexto de la pesca, en el Organismo de Pesca del Foro y en la Comisión de Pesca del Pacífico Central y Occidental. Hace tiempo que hemos tomado conciencia de los factores que ponen en peligro cada vez más la salud a largo plazo de nuestros océanos, y compartimos los objetivos comunes de aprovechar de manera sostenible los valiosos recursos marinos de nuestra región y asegurar su conservación.

El Océano Pacífico es un ecosistema importante y valioso a escala mundial, en el cual hay una alta concentración de ecosistemas marinos vulnerables,

entre ellos, los arrecifes de coral, los corales de aguas profundas, los respiraderos hidrotérmicos y los montes submarinos. Es también una zona rica en recursos pesqueros, que son indispensables para el sustento de las naciones del Pacífico. Por todas estas razones, asignamos una gran importancia a los proyectos de resolución anuales sobre la pesca sostenible y sobre los océanos y el derecho del mar que examina la Asamblea.

Este año, las consultas officiosas que se celebraron en relación con el proyecto de resolución sobre la pesca sostenible (A/64/L.29) se concentraron en el examen de la aplicación de las disposiciones de la resolución 61/105 de la Asamblea General, relativa a la pesca en los fondos marinos. Nos complació participar en ese examen y acogimos con agrado las deliberaciones francas entre los países participantes con respecto al grado de cumplimiento de la resolución en distintas partes del mundo, incluida la región del Pacífico.

El examen confirmó que las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera, así como los Estados participantes en las negociaciones para la creación de las organizaciones y los mecanismos regionales de ordenación pesquera, habían hecho esfuerzos considerables para dar efecto a lo dispuesto en esa resolución. No obstante, se ha puesto también en evidencia que aún queda mucho por hacer antes de poder decir que esa resolución se ha implementado cabalmente, o siquiera adecuadamente. Recordamos a la Asamblea que el claro mensaje de la resolución 61/105 era que, si no se adoptaban las medidas establecidas en los párrafos 83, 85 y 86 en el plazo fijado, entonces la pesca en los fondos marinos no debía continuar. Por esas razones, apoyamos el hecho de que en el proyecto de resolución de este año se reafirmen los elementos clave de la resolución 61/105, y nos complace que en él se exhorte a adoptar medidas coherentes con las Directrices Internacionales sobre la Pesca en Aguas Profundas en Alta Mar, elaboradas por la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. Apoyamos asimismo la decisión de realizar en 2011 un nuevo examen de la aplicación de las disposiciones de la resolución 61/105 relativas a la pesca en los fondos marinos y de las medidas que se adoptarán sobre la base de la resolución de este año.

Nos complace que en el proyecto de resolución de este año se acoja con satisfacción la aprobación de la Convención sobre la conservación y ordenación de los recursos de las pesquerías de alta mar en el Océano

Pacífico meridional. Junto con los otros patrocinadores, Australia y Chile, Nueva Zelandia dedicó grandes esfuerzos a las negociaciones que condujeron a la aprobación de esa Convención, en virtud de la cual se establece la Organización regional de ordenación de la pesca en el Pacífico meridional. La Convención estipula normas para la conservación y ordenación de las poblaciones de peces que no son altamente migratorios en alta mar del Pacífico meridional. Se basa en el Acuerdo de las Naciones Unidas de 1995 sobre las poblaciones de peces y completa el marco internacional esencial para la ordenación de los recursos pesqueros de alta mar del Pacífico meridional, complementando los tres acuerdos que tratan de las especies altamente migratorias de la región: la Convención sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces altamente migratorios del Océano Pacífico occidental y central, el Convenio para el establecimiento de una comisión interamericana del atún tropical y la Comisión para la Conservación del Atún de Aleta Azul del Sur. Agradamos con interés la entrada en vigor de la nueva convención y esperamos trabajar en colaboración con otros en esta importante nueva organización. Quisiéramos aprovechar esta oportunidad para encomiar la reciente ratificación del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces por Tuvalu e Indonesia, y alentamos a otros Estados a que también pasen a ser partes en el Acuerdo.

Nueva Zelandia valora la primacía de la Convención de las Naciones Unidas de 1982 sobre el Derecho del Mar como marco constitucional para la interacción humana con los océanos y mares del mundo. El número cada vez mayor de Estados partes en la Convención ilustra su pertinencia, su madurez y su creciente universalidad. Nueva Zelandia ha tenido la suerte de ser uno de los primeros países en enviar una presentación a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental y, de hecho, uno de los primeros en conseguir que sus presentaciones fueran examinadas íntegramente y en recibir recomendaciones de la Comisión. Debido al gran número de presentaciones que ha recibido la Comisión, sabemos que otros encaran períodos de espera mucho más prolongados. Somos muy conscientes del considerable volumen de trabajo que tiene a su cargo la Comisión y nos preocupa que eso pueda obstaculizar el examen a tiempo de las presentaciones. Es importante que éstas sean examinadas dentro de un plazo que permita asegurar que los Estados que las han efectuado sigan

contando con asesoramiento especializado, y al respecto expresamos nuestro apoyo a la labor del Grupo de trabajo oficioso sobre esta cuestión.

Una cuestión que reviste una gran importancia para Nueva Zelanda es la de los efectos que producen en el medio marino la contaminación, la degradación física y el cambio climático. Nueva Zelanda insta a que en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, que se celebrará en Copenhague, se dé una respuesta mundial eficaz y positiva al cambio climático. Aplaudimos los esfuerzos desplegados en el contexto del proyecto de resolución sobre los océanos y el derecho del mar (A/64/L.18) para abordar las cuestiones incipientes, como la acidificación de los océanos, y reiterar que, dadas las circunstancias actuales, no deberían permitirse las actividades de fertilización de los océanos, a menos que se trate de investigaciones científicas legítimas. Nos complace el hecho de que la materia sobre la que versará la reunión del año próximo del Proceso de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar sea el fomento de la capacidad en los asuntos relativos a los océanos y el derecho del mar, incluidas las ciencias marinas. Abrigamos la esperanza de que se trate de una reunión en la que todos puedan participar y cooperar y en la cual todas las opiniones se tengan en cuenta.

La provisión de recursos suficientes para el control y la evaluación de las aguas costeras y las zonas económicas exclusivas sigue siendo un desafío para muchos países. Los esfuerzos dirigidos a mejorar nuestra capacidad colectiva de evaluar, analizar e integrar información sobre el medio marino a nivel mundial deben continuar. Esperamos que se logren progresos en cuanto a las modalidades para la aplicación del proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial antes del comienzo del sexagésimo quinto período de sesiones de la Asamblea General.

Esperamos también con interés la próxima reunión del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional. Confiamos en que la reunión servirá como medio para que los Estados prosigan su labor colectiva con respecto a una serie equilibrada de materias vinculadas a esa cuestión.

Nueva Zelanda comparte con sus vecinos más cercanos del Pacífico una herencia y una tradición comunes, que comprende un fuerte interés económico, social, cultural y ambiental en el océano que nos rodea y sus recursos, gran parte de lo cual se pone de manifiesto en nuestra adhesión a la Convención sobre el Derecho del Mar y otros instrumentos, organizaciones regionales y otras organizaciones, así como a resoluciones y proyectos de resolución como los que la Asamblea tiene hoy ante sí. Valoramos la cooperación y los acuerdos internacionales sobre estas cuestiones críticas, por lo que tienen y seguirán teniendo nuestro apoyo constante.

Sr. Appreku (Ghana) (*habla en inglés*): Ante todo, la delegación de Ghana quisiera adherirse a la declaración que formuló el representante de Benin en nombre del Grupo de Estados de África. Ahora quisiera hacer algunas observaciones adicionales en nombre de mi país.

Mi delegación desea expresar su reconocimiento al Secretario General por sus informes completos y con visión de futuro (A/64/66 y A/64/305). También queremos dejar constancia de nuestra gratitud a los coordinadores del proyecto de resolución sobre los océanos y el derecho del mar (A/64/L.18) y del proyecto de resolución sobre la pesca sostenible (A/64/L.29) por los diligentes esfuerzos que han desplegado.

La delegación de Ghana quisiera asimismo expresar su agradecimiento a los copresidentes del Proceso de consultas oficiosas y el Grupo de Trabajo plenario especial por haber dirigido las deliberaciones que se reflejan en los otros informes que se están examinando con arreglo al tema 76 del programa (A/64/88, A/64/131 y A/64/347), que han contribuido en gran medida al enriquecimiento del texto de los dos proyectos de resolución que la Asamblea tiene ante sí. Como siempre, los Estados Miembros se han beneficiado del valioso apoyo de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar para el logro de esos resultados positivos.

Teniendo en cuenta que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar promovió la idea de que el mar es patrimonio común de la humanidad, los proyectos de resolución que se examinan hoy representan entendimientos alcanzados después de difíciles negociaciones y ejemplifican la esencia de las Naciones Unidas como foro para lograr avenencias que colocan nuestros intereses comunes por encima de los intereses nacionales.

Ghana sigue decidida a cumplir los compromisos y las obligaciones que asumió cuando pasó a ser Estado parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, convención que sostiene el delicado equilibrio logrado por la comunidad internacional en un esfuerzo por reforzar la seguridad de los mares y garantizar la utilización y la explotación sostenibles de los recursos de los océanos. Con ese espíritu, Ghana continuará participando activamente en la labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, incluidas las negociaciones encaminadas a finalizar el texto de un proyecto de reglamento sobre los sulfuros polimetálicos y otras medidas para asegurar la explotación sostenible del medio marino de la zona.

Ghana envió este año su presentación a la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 del artículo 76 de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, pero su presentación aún debe ser examinada y considerada por una subcomisión. Ghana valora los esfuerzos que realiza actualmente la Comisión para mejorar sus métodos de trabajo a fin de poder disminuir su volumen de trabajo. Sin embargo, opinamos que se debe prestar más atención a las deliberaciones en curso en el Grupo de Trabajo oficioso establecido en la 19ª Reunión de los Estados Partes en la Convención sobre el Derecho del Mar celebrada este año, con miras a alcanzar el consenso con respecto a los medios que permitan a la Comisión reducir la enorme cantidad de trabajo atrasado que tiene en la actualidad, incluida la reducción del tiempo estimado para el establecimiento de subcomisiones, que, en el caso de Ghana, se calcula que será en 2020.

Resolver la cuestión del volumen de trabajo de la Comisión facilitará la explotación de recursos que se encuentran en las zonas situadas fuera de las jurisdicciones nacionales, y justificará la inversión efectuada por los Estados ribereños pertinentes en la preparación y la elaboración de sus presentaciones. La idea de pedir a los Estados que presentan candidaturas que absorban los costos adicionales o la carga financiera que pueda resultar de cualquier medida adoptada para acelerar la labor de la Comisión —como aumentar el número de reuniones de la Comisión o hacer que los miembros de tiempo parcial pasen a ser de tiempo completo no parece ser una solución atractiva ni equitativa. Por un lado, los miembros de la Comisión tienen el mandato de servir los intereses de

la comunidad internacional en su conjunto. Sin embargo, la mayoría de las presentaciones que la Comisión ha examinado hasta ahora han sido hechas por países desarrollados, y las recomendaciones emitidas, por lo general, han sido favorables a esos países.

Los programas de divulgación emprendidos por el Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos, al igual que los iniciados por el Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar, tienen por objetivo difundir los conocimientos y crear conciencia acerca de la labor que realizan y los retos que enfrentan, y merecen encomio. Hará falta movilizar más recursos para que las instituciones establecidas en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar puedan funcionar con más eficacia y eficiencia.

Ghana fue sede de algunas de las consultas regionales que desembocaron en la aprobación del Plan de Acción Internacional de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) encaminado a llevar a la práctica las directrices para luchar contra la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, así como el Acuerdo recientemente aprobado sobre el particular. Además, continuamos nuestra adhesión al Código de Conducta de la FAO para la Pesca Responsable.

También estamos comprometidos a combatir la delincuencia organizada y la utilización de los océanos con fines ilegales, como la piratería, el tráfico de drogas, la trata de seres humanos, el tráfico ilícito de armas pequeñas y el vertimiento de desechos peligrosos. Con ese objetivo, Ghana ha participado en la aprobación y la aplicación del Plan de Acción de la Comunidad Económica de los Estados del África Occidental para combatir el tráfico de drogas en el África occidental, así como de la Iniciativa de la Costa de África Occidental, en colaboración con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNDOC) y otros organismos.

El rescate exitoso hace unos días, por un buque ghanés y otras fuerzas del orden, de un barco petrolero de un país vecino que había sido atacado por piratas subraya la importancia de la cooperación regional y subregional para mejorar nuestra capacidad colectiva de cumplir nuestra obligación internacional de velar por la seguridad en el mar y la utilización sostenible de los recursos marinos mediante la adopción de medidas de conservación y ordenación apropiadas. Al respecto,

Ghana continuará prestando mucha atención al Memorando de Entendimiento sobre las medidas del Estado rector del puerto para África occidental y central, así como utilizando su condición de miembro en órganos pesqueros y marítimos regionales e internacionales, como la FAO y la Organización Marítima Internacional, entre otros. Consciente de las obligaciones que le incumben en virtud del derecho internacional, en particular la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Gobierno de Ghana no escatimará esfuerzo alguno para asegurar la debida diligencia en la explotación de los yacimientos petrolíferos descubiertos recientemente frente a sus costas, incluido el establecimiento de normas apropiadas para la evaluación de sus efectos en el medio ambiente, a fin de garantizar que la producción de petróleo y gas no ocasione daños evitables al medio marino o repercuta negativamente en las comunidades locales que viven de la pesca en las zonas de captación de esos yacimientos petrolíferos.

Nunca insistiremos demasiado en la necesidad imperiosa de asistencia internacional para el desarrollo de las capacidades nacionales a fin de asegurar un cumplimiento más eficaz de nuestras obligaciones internacionales. Ello incluye el equipamiento adecuado de las fuerzas navales nacionales y de las autoridades encargadas de la protección del medio ambiente, a fin de mejorar nuestra capacidad de vigilar las actividades delictivas y la utilización insostenible e indebida del mar. La Universidad Marítima Regional, que funciona en Ghana, puede ser útil en este sentido.

Asimismo, Ghana está comprometida con el arreglo pacífico de las controversias sobre las cuestiones que surgen de la utilización de los océanos y la navegación, y con la promoción del respeto del estado de derecho en los océanos. Nos sumamos a otras delegaciones para pedir que se preste una atención urgente al fomento de la capacidad y la investigación científica marina, así como al intercambio de información y la investigación de las relaciones entre el cambio climático y los océanos.

La necesidad de una mayor coordinación y cooperación, así como la aplicación de un criterio integrado de la gobernanza de los océanos a nivel intergubernamental e interinstitucional con miras a evitar la duplicación de esfuerzos, ha sido destacada, con toda razón, en los informes del Secretario General, así como en los otros informes sobre los resultados del

Proceso abierto de consultas oficiosas y del proceso ordinario.

Para concluir, quisiera subrayar la importancia crítica que atribuye Ghana a los principios rectores y las consideraciones generales que figuran en la decisión 7/1 de la Comisión sobre el Desarrollo Sostenible, que tienen por objeto evitar la multiplicación de iniciativas, instituciones y procesos nuevos contrapuestos, así como a la necesidad de que se tenga debidamente en cuenta la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, que constituye el marco general en el que se deben considerar todas las actividades relacionadas con los océanos y mares. En este contexto, el capítulo 17 del Programa 21 debería seguir siendo la base fundamental de nuestro programa de acción para el logro del desarrollo sostenible en relación con los océanos y mares.

Teniendo presentes estos principios rectores, damos la bienvenida a los Estados que se han convertido en partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar durante el período objeto de examen, lo que representa un avance hacia la participación universal en la Convención.

Sr. Aminu (Nigeria) (*habla en inglés*): Nigeria es al mismo tiempo un Estado ribereño y un Estado rector del puerto. Por lo tanto, para mi delegación son muy importantes todas las cuestiones vinculadas a los océanos y mares, ya que en todo el mundo poblaciones enteras, especialmente en los países en desarrollo, dependen de los recursos que provienen de esas fuentes para su subsistencia. Es también por esa razón que seguimos insistiendo en que el desarrollo sostenible y la estabilidad económica de mi país y de muchos otros están ligados inextricablemente a la salud de los océanos y mares.

Por otro lado, es igualmente cierto que la salud de los océanos depende de la aplicación eficaz del marco jurídico internacional contenido en la Carta de las Naciones Unidas, la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, los acuerdos relativos a su aplicación, el Acuerdo de 1995 sobre las poblaciones de peces y otros instrumentos. Por lo tanto, pedimos que se realicen esfuerzos urgentes para fortalecer la capacidad de los países en desarrollo en esta esfera. Mientras existan desequilibrios de algún tipo en alguna región del mundo, independientemente de cuán remota o insignificante sea ésta, inevitablemente

se manifestarán en otras regiones del mundo y podrían poner en peligro, e incluso destruir, los progresos ya logrados. Estas consideraciones son el fundamento de la reciente ratificación por Nigeria del Acuerdo de las Naciones Unidas sobre las poblaciones de peces.

Mi delegación hace suya la declaración formulada en nombre del Grupo Africano. Damos las gracias al Secretario General por su informe contenido en el documento A/64/66. En él proporciona información sobre la 10ª reunión del Proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar, que tuvo lugar del 17 al 19 de junio de 2008, así como datos generales acerca del derecho del mar. Nigeria apoya la continuación del Proceso de consultas. Pensamos que es un foro vital a nivel internacional que trata de las cuestiones referentes a los océanos y que nos provee información sustantiva para comprenderlas mejor. No obstante, se ha vuelto necesario y urgente encontrar medios para materializar las conclusiones del Proceso, especialmente en lo que atañe al fomento de la capacidad, la transferencia de tecnología y el intercambio de conocimientos científicos.

Hay varias prácticas indebidas que siguen siendo desafíos inmediatos e importantes para la comunidad internacional, desafíos que deben superarse. Entre esas prácticas podemos mencionar la pesca no reglamentada y no declarada, la contaminación producida por los barcos, el contrabando, el tráfico de personas por mar, el comercio ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas, el tráfico ilícito de armas, entre ellas las armas de destrucción en masa, los actos terroristas contra barcos, la piratería, el robo a mano armada en el mar, y los daños intencionales e ilegales al medio marino, así como sus secuelas sociales, económicas y políticas. Todas estas cuestiones siguen siendo importantes, cada una de las cuales debe debatirse en forma separada y resolverse inmediatamente. Por ejemplo, en lo que se refiere a la cuestión de la piratería, ni siquiera mi país, que está alejado de la costa de Somalia, ha escapado a sus efectos.

Obviamente, otro desafío igualmente importante lo constituyen el cambio climático y el calentamiento mundial juntos. Ambos son el resultado directo de las actividades humanas sobre el planeta. Ambos plantean en la actualidad la amenaza más grave a la continuación de la existencia de la humanidad. En esta esfera, al igual que en otras esferas problemáticas, debemos construir sobre la base de nuestros esfuerzos

pasados a fin de superar esos desafíos de manera incesante, global y cooperativa.

Es asimismo esencial que la comunidad internacional preste asistencia a los Estados costeros en desarrollo, a solicitud de éstos, con miras a mejorar su capacidad, a nivel nacional, subregional y regional, de vigilar y patrullar sus aguas territoriales y las adyacentes a fin de prevenir y combatir la delincuencia y otras actividades ilícitas.

Para Nigeria, los fondos marinos y oceánicos, su subsuelo y sus recursos, biológicos y no biológicos, que se encuentran en las zonas situadas más allá de las jurisdicciones nacionales, forman parte del patrimonio común de la humanidad, y los beneficios provenientes de él debe aprovecharlos en su totalidad la humanidad en su conjunto, y no deben regirse por el principio de que los primeros que llegan son los primeros en beneficiarse.

La cuestión del volumen de trabajo de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental es también motivo de grave preocupación para muchas delegaciones, entre las que se encuentra la nuestra, sobre todo teniendo en cuenta que nuestros gobiernos han invertido ingentes recursos humanos y materiales para preparar presentaciones apropiadas a la Comisión con respecto a la extensión de nuestras plataformas continentales respectivas. Sin embargo, teniendo en cuenta los limitados recursos de que dispone la Comisión, se calcula que el examen de las presentaciones, por desgracia, durará muchos años. Con miras a evitar este panorama lamentable, hacemos un llamamiento solemne a los Estados Miembros para que desplieguen esfuerzos concertados a fin de dotar a la Comisión de mayores recursos humanos y materiales, de tal manera que se facilite la realización de su labor, que es sumamente importante. Al respecto, observamos los esfuerzos que está llevando a cabo el grupo de trabajo oficioso de la Mesa de la 19ª Reunión de los Estados Partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, y alentamos a todos los Estados Miembros a apoyar los esfuerzos de la Comisión y de la Mesa.

Sra. Valère (Trinidad y Tabago) (*habla en inglés*): Trinidad y Tabago acoge con beneplácito los informes del Secretario General sobre los océanos y el derecho del mar, la pesca sostenible y otras cuestiones vinculadas a la ordenación y utilización sostenible de los recursos de nuestros océanos y mares, que

corresponden al tema 76 del programa. Asimismo, nos adherimos a la declaración que formuló esta mañana la delegación de Jamaica en nombre de la Comunidad del Caribe sobre algunos aspectos específicos de esos informes.

La Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar no sólo establece el marco jurídico para la ordenación y gestión eficaces de todos los recursos marinos biológicos y no biológicos, sino que también otorga a los Estados costeros soberanía o derechos soberanos sobre la exploración y explotación de esos recursos. Para las zonas situadas más allá de las jurisdicciones nacionales, la Convención define el marco para la cooperación entre los Estados en las distintas actividades. Este debate anual nos brinda a las delegaciones la oportunidad de evaluar el grado de aplicación de las diversas resoluciones que han sido aprobadas con el objetivo de, entre otras cosas, mejorar la cooperación entre los Estados en las actividades que caen bajo el ámbito de la Convención y otros instrumentos jurídicos internacionales.

La Convención dispone medidas para la utilización sostenible de nuestros recursos pesqueros. Por lo tanto, los Estados partes tienen la obligación de llevar a la práctica los artículos 61 y 62 relativos a la conservación y utilización de los recursos marinos vivos dentro de las zonas de su jurisdicción nacional. A pesar de los considerables esfuerzos desplegados por los Estados en desarrollo, como Trinidad y Tabago, para conservar y ordenar esos recursos, nuestras zonas de pesca se ven amenazadas por las prácticas de pesca destructivas, como la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada, que continúa teniendo un efecto pernicioso en nuestra capacidad de conservar y ordenar nuestras poblaciones de peces. Por lo tanto, exhortamos a todos los Estados a que vuelvan a comprometerse con la aplicación del Plan de Acción Internacional para prevenir, reprimir y eliminar la pesca ilícita, no declarada y no reglamentada, de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación. La aplicación eficaz del Plan de Acción ayudaría a revertir la rápida disminución de las poblaciones de peces a nivel mundial.

En 2006, los Estados Miembros, tras prolongadas negociaciones, aprobaron la resolución 61/105 sobre la cuestión de la pesca en los fondos marinos. La aprobación de esa resolución fue el resultado de varias preocupaciones, una de las cuales era el efecto de esta

práctica de pesca destructiva en los ecosistemas marinos vulnerables.

En su informe (A/64/305) sobre la aplicación de la resolución 61/105, el Secretario General indica que ha comprobado que es necesario realizar más esfuerzos para aplicar cabalmente esa resolución. Trinidad y Tabago se une, pues, a los oradores precedentes que han instado a una aplicación más eficaz y sustantiva de la resolución 61/105 con miras a reducir la amenaza que plantea la pesca en los fondos marinos a los ecosistemas marinos vulnerables.

El Proceso abierto de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar ha brindado a los Estados Miembros una valiosa oportunidad para intercambiar opiniones sobre diversas cuestiones que guardan relación con nuestros océanos y mares. Trinidad y Tabago ha contribuido al Proceso de consultas participando en sus deliberaciones anuales. Además, hemos puesto a disposición expertos para participar en las actividades de los grupos que tratan cuestiones como la seguridad marítima. A nuestro juicio, este ejercicio es muy beneficioso para el desarrollo sostenible.

Por consiguiente, aplaudimos la decisión adoptada en la 10ª reunión, celebrada en junio de este año, con respecto a la materia en torno a la cual se centrarán los debates de la reunión del año próximo, a saber "Creación de capacidad en los asuntos oceánicos y el derecho del mar, incluidas las ciencias del mar". Trinidad y Tabago espera con interés las deliberaciones sobre esta materia, ya que la cuestión de la creación de capacidad es fundamental para muchos países en desarrollo que buscan resolver cuestiones serias que afectan el medio marino, entre ellas el cambio climático. Además, deseamos reiterar que todo debate sobre el fomento de la capacidad debe incluir la cuestión de la transferencia de tecnología, de conformidad con el principio de la cooperación entre los Estados, que se contempla en la Convención.

Puesto que se relaciona con la labor de las instituciones creadas en virtud de la Convención y se menciona en el informe del Secretario General, quisiéramos señalar que la Comisión de Límites de la Plataforma Continental atraviesa por un momento crítico de su existencia. El artículo 76 de la Convención habilita a la Comisión a recibir información de los Estados costeros que busquen establecer los límites exteriores de sus plataformas

continentales. Si bien felicitamos a la Comisión por la labor que ha llevado a cabo hasta el presente en cumplimiento de sus deberes, estamos muy preocupados por su carga de trabajo actual y los limitados recursos de que dispone para examinar las presentaciones en un plazo apropiado y formular recomendaciones a los Estados que han hecho esas presentaciones con arreglo al párrafo 8 del artículo 76 de la Convención. Estamos igualmente preocupados por el hecho de que, sobre la base del programa de trabajo provisional de la Comisión, el examen de las presentaciones podría demorarse hasta 2028.

Consideramos esta situación sumamente insatisfactoria y contraria a nuestra expectativa legítima de que la presentación de un Estado parte se examine en un período razonable, permitiéndole así establecer los límites exteriores de su plataforma continental y estar en condiciones de explorar y explotar los recursos naturales de dicha plataforma. Al respecto, deben tomarse medidas urgentes para dotar de más recursos a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar, que funciona como secretaria de la Comisión.

Pedimos asimismo a los Estados que trabajen diligentemente en el marco del grupo de trabajo oficioso establecido para tratar la cuestión del volumen de trabajo de la Comisión, con miras a idear soluciones prácticas para permitir a la Comisión ejecutar su mandato con mayor eficiencia y eficacia.

Trinidad y Tabago opina que las disposiciones de la Parte XI de la Convención ahora forman parte del derecho internacional consuetudinario. En consecuencia, la comunidad internacional tiene la responsabilidad de velar por que las disposiciones de esta parte de la Convención se apliquen plenamente. Para nosotros reviste una importancia capital la labor que está realizando actualmente la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos para administrar la Zona y sus recursos más allá de las jurisdicciones nacionales, que se definen como patrimonio común de la humanidad. Conforme buscamos gozar de los beneficios de esta importante zona marítima, quisiéramos reiterar las exhortaciones anteriores a todos los Estados a que participen en las negociaciones en curso en los períodos de sesiones anuales de la Autoridad, cuyo objetivo es elaborar códigos jurídicos para la prospección y exploración de los recursos minerales en la Zona.

Ahora que comenzamos a prepararnos para participar en el Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta encargado de estudiar las cuestiones relativas a la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina fuera de las zonas de jurisdicción nacional, que se reunirá en febrero del año próximo, Trinidad y Tabago considera que no existe ninguna laguna en materia de gobernanza o reglamentación con respecto a la biodiversidad marina que se encuentra en las zonas situadas más allá de las jurisdicciones nacionales. A nuestro criterio, esos recursos se encuentran en la Zona y forman parte del patrimonio común de la humanidad. Por consiguiente, pensamos que la Autoridad tiene un papel que desempeñar en la administración de esos recursos en nombre de la comunidad internacional.

Trinidad y Tabago se adhiere al principio de la solución pacífica de las controversias relativas a la interpretación o la aplicación de las disposiciones de la Convención. Es por eso que formulamos una declaración, con arreglo al artículo 287, aceptando la jurisdicción del Tribunal Internacional del Derecho del Mar como nuestra opción preferencial para resolver las controversias relativas a la interpretación o la aplicación de las disposiciones de la Convención. Los Estados partes deben decidirse a fortalecer la capacidad de este órgano judicial especializado recurriendo a sus servicios. Felicitamos al Presidente Jesus por la exposición informativa que presentó a la Sexta Comisión durante el período de sesiones plenarios de este año, en la que abordó cuestiones relativas a la labor del Tribunal.

Para concluir, Trinidad y Tabago desea rendir homenaje a la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por su excelente apoyo a los Estados Miembros en relación con numerosos asuntos críticos vinculados a la gobernanza de los océanos y mares, que son el objeto de nuestro debate de hoy. También quisiéramos aprovechar esta oportunidad para reiterar nuestro compromiso de trabajar con otros Estados Miembros en varios foros el año próximo, con miras a ayudar a salvaguardar nuestros océanos y mares para las generaciones futuras.

El Presidente interino (*habla en francés*): De conformidad con la resolución 51/6 de la Asamblea General, de 24 de octubre de 1996, tiene ahora la palabra el Excmo. Sr. Nii Allotey Odunton, Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos.

Sr. Odunton (Autoridad Internacional de los Fondos Marinos) (*habla en inglés*): Es para mí un honor dirigirme hoy a la Asamblea General por primera vez como Secretario General de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. Como saben los miembros, la Autoridad es una de las principales instituciones internacionales establecidas en virtud de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, y la comunidad internacional le ha confiado el mandato de organizar y controlar las actividades que se llevan a cabo en los fondos marinos y su subsuelo fuera de los límites de las zonas de jurisdicción nacional para beneficio de la humanidad en su conjunto.

Me siento sumamente privilegiado por haber sido investido de la responsabilidad de conducir la labor de la Autoridad durante los próximos cuatro años, y deseo expresar mi gratitud a los Estados Miembros por la confianza que han depositado en mí.

Quisiera referirme a los dos proyectos de resolución que la Asamblea General tiene ante sí (A/64/L.18 y A/64/L.29) y manifestar mi reconocimiento a los Estados Miembros por las referencias positivas que han hecho con respecto a la labor de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. También quisiera expresar mi agradecimiento por los informes muy amplios del Secretario General (A/64/66 y Add.1 y Add.2) que, como siempre, son una rica fuente de material detallado sobre el cual se basa nuestro examen.

Quisiera aprovechar esta oportunidad para formular algunas observaciones acerca del párrafo 33 del proyecto de resolución A/64/L.18, en el que se toma nota de los avances realizados por la Autoridad en sus deliberaciones y se insta a que se finalice lo antes posible el reglamento sobre la prospección y exploración de sulfuros polimetálicos. Quisiera informar a la Asamblea de que, en su período de sesiones de 2009, el Consejo de la Autoridad ha hecho progresos considerables en lo que se refiere a abordar las cuestiones pendientes con respecto al proyecto de reglamento. Todas las delegaciones han participado en las deliberaciones sobre las cuestiones restantes con un espíritu positivo y con la intención de lograr progresos sustanciales.

Aunque no fue posible completar ese trabajo, al final del período de sesiones sólo quedaban dos cuestiones pendientes. Además, era evidente que la

falta de acuerdo sobre esas dos cuestiones no se debía a la falta de compromiso, sino a la complejidad jurídica y técnica de esas cuestiones, lo que creaba la necesidad para muchos miembros del Consejo de dedicarles más tiempo y reflexión. Confío en que será posible completar el trabajo sobre el proyecto de reglamento para el próximo período de sesiones, que se celebrará en 2010, y creo que todos los miembros del Consejo están decididos a terminar ese trabajo.

Sigo convencido de que este objetivo es importante para la Autoridad. Es muy probable que uno o más Estados quieran, en un futuro próximo, conseguir licencias de exploración y, en esas circunstancias, es esencial que el establecimiento del marco reglamentario no se retrase innecesariamente. De hecho, si la extracción minera de los recursos de los fondos marinos ha de convertirse en una realidad comercial, es importante que la Autoridad comience a examinar progresivamente las cuestiones vinculadas a la naturaleza del marco reglamentario que podría aplicarse después de la etapa de exploración, que quedaron pendientes como resultado del Acuerdo de 1994 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar relativas a los fondos marinos, y que comience asimismo a abordar algunas de las cuestiones jurídicas y financieras críticas que, en última instancia, determinarán si será posible o no la inversión en la industria de la extracción minera de los fondos marinos.

Me complace observar que en el proyecto de resolución A/64/L.18 se destacan en particular dos cuestiones que revisten gran importancia para la Autoridad, a saber, la creación de capacidad en los asuntos relacionados con los océanos y el derecho del mar y la adopción de medidas para la protección y la preservación del medio marino, incluida la diversidad biológica marina, en zonas situadas más allá de las jurisdicciones nacionales.

La Autoridad participa en diversas actividades que tienen por objeto fortalecer la capacidad de los Estados Miembros, en particular de los Estados en desarrollo, de alcanzar plenamente los objetivos del régimen que rige los fondos marinos internacionales. Entre esas actividades podemos mencionar una serie de seminarios regionales de sensibilización encaminados a promover la labor de la Autoridad y alentar la cooperación entre los países de esas regiones, a fin de que utilicen plenamente los recursos de los fondos

marinos. El tercero de esa serie de seminarios regionales tuvo lugar en Abuja (Nigeria), en el primer semestre de 2009. Al igual que el seminario anterior, que tuvo lugar en Río de Janeiro en 2008, el seminario de Abuja fue un gran éxito, y reunió a expertos científicos y técnicos internacionales, así como a personal técnico que trabaja en diversos sectores de Nigeria y los Estados vecinos del África occidental. Quisiera hacer llegar mi agradecimiento al Gobierno de Nigeria por su iniciativa de acoger el seminario y por su excelente hospitalidad.

Se prevé la celebración de otro seminario regional en febrero de 2010, que será acogido por el Gobierno de España, y me gustaría conversar con cualquier otro Estado Miembro que esté interesado en trabajar con la Autoridad a fin de asegurar que se pongan a disposición de los países en desarrollo todos los conocimientos científicos, técnicos y jurídicos que sean necesarios para la realización plena de los objetivos de la Convención.

Mi predecesor informó a esta Asamblea acerca del establecimiento por la Autoridad de su Fondo de dotación para la promoción de la investigación científica marina. Me complace informar de que, después de haber organizado los arreglos administrativos y prácticos necesarios, el Fondo de dotación comenzó seriamente sus actividades durante 2009.

Sólo en 2009, el Fondo ha brindado oportunidades de capacitación e investigación a más de 15 personas provenientes de países en desarrollo. La ayuda incluía el apoyo a tres becas para estudios superiores científicos en el Woods Hole Oceanographic Institute de los Estados Unidos, apoyo a tres becas de investigación en el National Institute of Oceanography de la India, apoyo a ocho participantes en 2009 en la Rhodes Academy of Oceans Law and Policy, y apoyo a la capacitación científica práctica en técnicas de exploración en aguas profundas por conducto de la China Ocean Mineral Resources Research and Development Association. El mes pasado, como seguimiento a la firma de un memorando de entendimiento con la Autoridad, China anunció que financiaría un programa de estudios de posgrado en ciencias marinas en la Universidad de Tongji, en Shanghai, para un máximo de cinco candidatos provenientes de países en desarrollo miembros de la Autoridad.

Uno de los aspectos notables del Fondo es el gran interés demostrado por los mejores institutos científicos y técnicos del mundo en colaborar con la Autoridad para proporcionar oportunidades de capacitación de esta naturaleza. En mi opinión, ese interés indica claramente que hay una gran disposición de la comunidad científica en todo al mundo a transmitir sus conocimientos y experiencias para beneficio del mundo en desarrollo. Sin embargo, aunque la Autoridad puede desempeñar un papel de catalizador en la materia, es esencial que el Fondo crezca con el paso del tiempo de manera que pueda responder adecuadamente a la demanda evidente de capacitación en la esfera de la investigación científica marina.

Quisiera expresar mi reconocimiento a los Gobiernos de México y del Reino Unido, que hicieron contribuciones al Fondo en 2008, y a los Gobiernos de Noruega y de Alemania, que hicieron aportes sustanciales al Fondo en 2009. También quisiera alentar una vez más a los Estados Miembros y otros a contribuir al Fondo o a plantear posibles arreglos de financiación compartida con la Autoridad, a fin de que los científicos calificados de los países en desarrollo puedan continuar beneficiándose de la amplia gama de oportunidades que se les puedan presentar.

Voy a referirme ahora a la cuestión de la protección y la preservación del medio marino. Como saben todos los Estados Miembros, esta cuestión ha sido siempre una de las más altas prioridades de la Autoridad. Esa preocupación por el medio marino se refleja plenamente en el código de exploración de los nódulos polimetálicos, que ya ha sido aprobado por la Asamblea, y que requiere que los contratistas reúnan datos ecológicos y los compartan con la Autoridad, lleven a cabo estudios ambientales sobre las condiciones de los fondos oceánicos y realicen evaluaciones progresivas de los efectos de sus actividades sobre el medio marino.

Una de las mayores dificultades que enfrenta la Autoridad, al igual que todas las demás instituciones que se ocupan de las cuestiones relacionadas con la ordenación de la biodiversidad en aguas profundas, es la falta de datos suficientes para fundamentar las decisiones. En este sentido, la contribución más importante de la Autoridad ha sido el trabajo que ha realizado durante los últimos 12 años de recopilar y estandarizar los datos disponibles en relación con el medio ambiente de las aguas profundas. Ese trabajo ha sido llevado a cabo conjuntamente no sólo con los

contratistas, sino también con científicos eminentes y programas internacionales de investigación pertinentes, entre ellos el Censo de la Vida Marina. En su calidad de institución mundial, la Autoridad está en condiciones de ser la depositaria de esos datos y, de conformidad con el mandato que le fue conferido en virtud de la Convención, de promover y alentar los programas de investigación utilizando esos datos y difundiendo los resultados para beneficio de todos los Estados.

Las ventajas del enfoque metódico y sistemático aplicado por la Autoridad a esta tarea son cada vez más evidentes. Este mes concluiremos nuestro trabajo sobre el modelo geológico de la zona de fractura Clarion-Clipperton en el Océano Pacífico central, una vasta zona que contiene nódulos polimetálicos y que se extiende por más de 4.000 kilómetros de este a oeste y por más de 1.500 kilómetros de norte a sur. Este proyecto, que tomó cuatro años completar, es el estudio geológico y ambiental de los fondos marinos más completo y detallado que jamás se haya realizado. Mejorará significativamente nuestra comprensión de la manera en que se forman los depósitos minerales en el fondo de los océanos y de cómo las condiciones geoquímicas y geofísicas afectan el medio marino a grandes profundidades.

Otro hito importante en la labor de la Autoridad es la propuesta de reservar ciertas zonas del Océano Pacífico central para dedicarlas a la protección del medio marino y la salvaguardia de la biodiversidad. Esta propuesta, que se basa en un análisis científico y geoespacial exhaustivo de las características ambientales de las zonas pertinentes realizado durante un periodo de varios años, fue asumida por la Comisión Jurídica y Técnica en 2008 y 2009. La Comisión ha llegado a la conclusión de que se necesita un plan completo de gestión del medio ambiente a nivel regional. Por lo tanto, una de las actividades prioritarias de la Autoridad en 2010 será convocar un taller internacional abierto a los representantes de los contratistas que trabajan con la Autoridad, así como a otros científicos y expertos, con el propósito de examinar más detalladamente la propuesta y formular recomendaciones sobre la elaboración de un plan de gestión ambiental, incluida una evaluación ambiental estratégica, a escala regional, de toda la zona Clarion-Clipperton.

La Autoridad está, pues, comenzando a concretar, de manera muy real y práctica, el compromiso asumido por los Estados Miembros a nivel mundial de proteger y preservar la biodiversidad marina.

Por último, quisiera recordar a todos los miembros de la Autoridad que tienen el deber de asistir a las reuniones y participar en la labor de la Autoridad. En el pasado, se ha expresado una preocupación considerable en la Asamblea con respecto al calendario de reuniones de la Autoridad. En respuesta a esa preocupación, que también se refleja en el párrafo 36 de la parte dispositiva del proyecto de resolución A/64/L.18, y con la cooperación del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, en los dos últimos años hemos adelantado la fecha de la reunión anual de la Autoridad con la esperanza de lograr una mayor asistencia y superar el problema recurrente de la falta de quórum en las reuniones de la Asamblea de la Autoridad.

Para 2010, hemos propuesto adelantar las fechas aún más de lo acostumbrado, y me complace anunciar que el 16º periodo de sesiones de la Autoridad se celebrará en Kingston del 26 de abril al 7 de mayo de 2010. Será precedido por una reunión de una semana de duración de la Comisión Jurídica y Técnica. Insto a todos los Estados miembros a que tomen las medidas que correspondan para asegurar su representación en las reuniones de la Autoridad que se celebrarán en Kingston, especialmente porque en el próximo periodo de sesiones tendremos que adoptar varias decisiones importantes.

El Presidente interino (*habla en francés*): De conformidad con la resolución 54/195 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1999, tiene ahora la palabra el observador de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza.

Sr. Cohen (Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza) (*habla en inglés*): La Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza acoge con beneplácito los proyectos de resolución presentados este año, que anticipan la celebración de varias reuniones importantes. La salud de los océanos es crucial para la salud del planeta y, por lo tanto, para la salud y el bienestar de los seres humanos. El Secretario General señaló en su mensaje sobre el Día Mundial de los Océanos, en junio, que las actividades humanas estaban haciendo estragos en los océanos y mares del mundo. Mi delegación comparte esa preocupación.

El cambio climático es una amenaza grave para nuestra salud y nuestra seguridad. Los efectos del cambio climático ya son evidentes en los océanos del

mundo, pero hasta la fecha esos efectos han sido mayormente pasados por alto en los debates sobre el clima. Sabemos que los océanos del mundo se están calentando. Eso provocará la migración de ciertas especies de peces, lo cual ya se ha observado, por ejemplo, en el hemisferio norte con respecto a los arenques y los abadejos, que se ha comprobado que migran hacia los polos. El cambio climático está causando la elevación del nivel del mar conforme las aguas calientes se expanden. Se calcula que el cambio climático modificará las corrientes oceánicas y los regímenes pluviométricos. Combinado con la afluencia de agua dulce proveniente del derretimiento de los glaciares, esto puede causar una reducción drástica del oxígeno en las aguas profundas y la disminución de la productividad en la capa superior soleada de los océanos.

Las concentraciones cada vez mayores de dióxido de carbono en el agua de los mares están causando además la acidificación de los océanos del mundo. Si continuamos así, el cambio será del 100% a finales del siglo. Esta acidificación repercute profundamente en la vida marina. Dado que la vida marina constituye el 90% de la biomasa de la Tierra, eso representa un peligro para la vida de todos los seres sobre el planeta, incluida la nuestra. Los océanos nunca habían estado tan ácidos desde hacía 800 millones de años.

El Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático ha señalado los arrecifes de coral como los mejores ejemplos de la vulnerabilidad de un ecosistema al cambio climático. Aun al grado más bajo de aumento de la temperatura de los mares, se prevé que los corales se irán decolorando. Los especialistas en arrecifes predicen que con un aumento de la temperatura de 1,7 grados centígrados se producirá una disminución irreversible y catastrófica de los arrecifes de coral. La acidificación de los océanos acelerará la destrucción de esos arrecifes. En una reunión celebrada en Londres a principios de este año, los científicos especializados en corales indicaron que los arrecifes ya estaban disminuyendo seriamente y que las propuestas de limitar el nivel de dióxido de carbono a 450 partes por millón en la atmósfera no evitaría la pérdida catastrófica de esos arrecifes.

En junio, 70 academias de las ciencias de todo el mundo publicaron, por conducto de la *Royal Society de Londres*, una declaración del Grupo Interacadémico sobre la Acidificación de los Océanos en la que señalaron que la acidificación de los océanos del

mundo, al igual que el cambio climático, es una consecuencia directa de las concentraciones cada vez mayores de dióxido de carbono en la atmósfera y que la única solución viable a ese problema es una drástica reducción de las emisiones de dióxido de carbono.

Sin lugar a dudas, necesitamos reducir rápida y considerablemente las emisiones de carbono en el medio ambiente para proteger los océanos del mundo, pero hay también otras medidas que podemos adoptar para aumentar la resistencia de los ecosistemas. En las últimas semanas, la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza publicó documentos dedicados exclusivamente a los océanos a fin de ofrecer recomendaciones en este sentido. Están disponibles en nuestro sitio en Internet. Debemos reducir los elementos que agreden al medio ambiente y proteger los medios marinos y costeros a fin de reforzar la resistencia de los ecosistemas. Debemos proteger y fortalecer los sumideros de carbono costeros naturales, como las marismas, los manglares, las praderas de fanerógamas y los bosques de algas marinas. Al mismo tiempo, debemos promover las investigaciones y estudiar el papel de los océanos en el ciclo mundial del carbono.

Aplaudimos los progresos realizados con respecto al establecimiento de un proceso ordinario de presentación de informes y evaluación del estado del medio marino a escala mundial, incluidos los aspectos socioeconómicos, sobre una base continua y sistemática. Esas evaluaciones habrán de permitir la adopción de decisiones bien fundamentadas y deberían contribuir a la gestión sostenible de las actividades humanas que afectan los océanos, para beneficio de todos.

Con respecto a la reducción de otros agentes agresores, nos complace que en el proyecto de resolución A/64/L.29 sobre la pesca sostenible se exhorte a la aplicación de un criterio de precaución y de enfoques basados en los ecosistemas con miras a la conservación, ordenación y explotación de las poblaciones de peces. Compartimos la preocupación expresada en el proyecto de resolución en el sentido de que, a pesar de los avances realizados con respecto a la pesca en los fondos marinos, como se pide en la resolución 61/105, esas medidas no se han aplicado suficientemente en todos los casos. Por consiguiente, es necesario trabajar para mejorar su aplicación, en particular realizar evaluaciones de ese tipo de pesca por adelantado, efectuar más investigaciones científicas

marinas, utilizar la mejor información científica y técnicas disponibles para identificar las zonas donde se sabe que hay —o es probable que haya— ecosistemas marinos vulnerables, y adoptar medidas de conservación y ordenación para prevenir las repercusiones negativas graves en esos ecosistemas o prohibir ese tipo de pesca en esas zonas hasta que se hayan adoptado medidas de conservación y ordenación.

Este año, las cinco organizaciones regionales de ordenación pesquera habilitadas para reglamentar las especies de peces altamente migratorios se reunieron en San Sebastián, España, y convinieron en que era necesario abordar la cuestión de las capacidades mundiales de pesca de los túnidos, reconociendo el derecho legítimo de los Estados en desarrollo, en particular los pequeños países insulares, a participar en esa pesca y sacar provecho de ella.

Esas preocupaciones son muy justificadas, y, al respecto, señalamos que la condición en que se encuentran las poblaciones de atunes de aleta azul, en particular en el Atlántico oriental, siguen siendo motivo de grave preocupación. Mi delegación se siente muy contrariada debido a que una de las cuotas aprobadas para el año próximo sea sustancialmente más elevada que la recomendada por el órgano consultivo científico de la organización regional de ordenación pesquera pertinente. Para que la pesca sea sostenible para esta generación y las generaciones futuras, las decisiones en materia de gestión de los recursos marinos y su aplicación tendrán que basarse en los mejores consejos científicos disponibles. De lo contrario, existe la posibilidad real de que esos recursos marinos dejen de ser viables o sostenibles.

Mi delegación vería con agrado que se considerara la posibilidad de aplicar un enfoque integrado a las evaluaciones a fin de informar mejor a la comunidad científica y gestionar mejor los efectos que tiene la actividad humana en los océanos, incluidos los efectos acumulativos. Un enfoque de esa índole podría incluir la exigencia de realizar evaluaciones sobre los efectos que tienen en el medio ambiente todas las actividades susceptibles de tener repercusiones en los océanos que sean más que menores o transitorias.

Otro enfoque que obviamente ayudaría a conservar y ordenar mejor el medio marino y los ecosistemas oceánicos sería la creación de una red de zonas marinas protegidas. Nos acercamos a grandes pasos a 2012, año en que, según lo acordado en 2002

en el marco del Plan de Aplicación de las Decisiones de Johannesburgo, debería establecerse una red representativa de zonas marinas protegidas. En este sentido, aplaudimos la labor que se llevó a cabo en Ottawa, Canadá, con arreglo a la Convención sobre la Diversidad Biológica, en relación con las orientaciones científicas y técnicas sobre la utilización de los sistemas de clasificación biogeográfica y la identificación de las zonas marinas más allá de las jurisdicciones nacionales que están necesitando protección, y esperamos con interés la puesta en práctica de esa labor a fin de identificar las zonas de alta mar que podrían beneficiarse de esa protección.

Aplaudimos asimismo las medidas adoptadas por los Estados de recurrir al cierre para proteger los ecosistemas particularmente vulnerables y conservar y gestionar las poblaciones de peces. La decisión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos de prohibir la pesca en una vasta zona al este de la península antártica es una medida excelente para lograr la constitución de una red representativa. Deben realizarse más esfuerzos para establecer rápidamente una red de zonas marinas protegidas, y esperamos con interés los debates del año próximo sobre esta cuestión en las sesiones de la Asamblea General a fin de promover ese resultado.

Para concluir, me referiré a la versión recién actualizada de la Lista roja de especies amenazadas, de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza, en la que se indica que más de 17.000 especies, de las 47.000 evaluadas, están en peligro de extinción. Por ejemplo, los resultados revelan que el 32% de los tiburones y rayas de alta mar corren peligro de extinción, principalmente debido a la pesca excesiva. El objetivo de reducir el empobrecimiento de la biodiversidad para 2010 no se logrará. La evidencia científica indica que la amenaza o el riesgo de extinción de numerosas especies, incluidas las marinas, está aumentando. Mi delegación espera con interés trabajar con otros el año próximo, Año Internacional de la Biodiversidad, para determinar y aplicar medidas orientadas a la protección de la biodiversidad marina.

El Presidente interino (*habla en francés*): De conformidad con la resolución 51/204 de la Asamblea General, de 17 diciembre de 1996, tiene ahora la palabra el Excmo. Sr. José Luis Jesus, Presidente del Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

Sr. Jesus (Tribunal Internacional del Derecho del Mar) (*habla en inglés*): Es para mí un gran honor dirigirme a la Asamblea General en su sexagésimo cuarto período de sesiones en nombre del Tribunal Internacional del Derecho del Mar en ocasión del examen del tema del programa titulado “Los océanos y el derecho del mar”. Quisiera aprovechar esta oportunidad para felicitar al Sr. Ali Treki por haber sido elegido Presidente de la Asamblea General.

Como institución creada por la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 1982, al Tribunal le complace sobremanera observar que este año tres nuevos Estados se han adherido a la Convención, lo que eleva el número total de Estados partes a 160. Quisiera aprovechar esta oportunidad para dar la bienvenida al Chad, la República Dominicana y Suiza, que son los nuevos Estados partes en la Convención.

Como ya lo he hecho en ocasiones anteriores, informaré a la Asamblea General acerca de los acontecimientos relacionados con el Tribunal que han ocurrido desde la última vez que me dirigí a este órgano (véase A/63/PV.64). También quisiera aprovechar esta oportunidad para formular algunas observaciones de orden general sobre la jurisdicción del Tribunal.

En lo que se refiere a los miembros del Tribunal, quisiera informar a la Asamblea de que, en una reunión especial de los Estados partes en la Convención, celebrada en Nueva York el 6 de marzo de 2009, el Sr. Jin-Hyun Paik, de la República de Corea, fue elegido miembro del Tribunal. Esa Reunión especial tuvo lugar después del fallecimiento del Magistrado Choon-Ho Park, in 2008. El Magistrado Paik prestó juramento como miembro del Tribunal en una sesión pública que tuvo lugar el 16 de marzo de 2009. Ocupará el cargo durante el resto del mandato de su predecesor, que termina el 30 de septiembre de 2014.

En lo que atañe a las actividades judiciales del Tribunal, quisiera recordar que, en diciembre de 2000, a solicitud de las partes, la causa relativa a la *Conservación y explotación sostenible de las poblaciones de pez espada en el Océano Pacífico sudoriental* se remitió a una Sala Especial constituida con arreglo al párrafo 2 del artículo 15 del Estatuto del Tribunal. En marzo de 2001, las partes informaron a la Sala de que habían llegado a un acuerdo provisional con respecto a su controversia y pidieron la suspensión

del procedimiento en curso ante la Sala. En consecuencia, el plazo concerniente al procedimiento se prorrogó por medio de una providencia de fecha 15 de marzo de 2001. A pedido de ambas partes, la Sala concedió nuevas prórrogas en 2003, 2005 y 2007. La Cámara Especial se reunió en diciembre del año pasado y, en su providencia de fecha 11 de diciembre de 2008, decidió ampliar nuevamente el plazo por un año más para la presentación de alegatos en la causa. La Sala tiene previsto reunirse nuevamente en Hamburgo los días 15 y 16 de este mes.

En 2009, el Tribunal celebró sus sesiones vigésimo séptima y vigésimo octava, que se dedicaron a asuntos judiciales y jurídicos, así como a cuestiones administrativas y de organización. En su vigésimo séptima sesión, celebrada el 17 de marzo de 2009, el Tribunal modificó dos artículos de su Estatuto, relacionados con el depósito de fianzas u otras garantías financieras en los procedimientos de pronta liberación. Esas modificaciones se efectuaron con el propósito de facilitar la aplicación de las decisiones del Tribunal en tales casos. En virtud de esos artículos modificados, en los casos de pronta liberación de buques y de sus tripulaciones el Tribunal tiene ahora la opción de determinar si la fianza u otra garantía financiera debe depositarse en poder del Estado que haya procedido a la retención o del Secretario del Tribunal. Antes de esas modificaciones, el Estatuto del Tribunal disponía que la fianza u otra garantía financiera debía depositarse exclusivamente en poder del Estado que hubiera procedido a la retención, a menos que las partes convinieran otra cosa. El texto de las modificaciones introducidas al párrafo 3 del artículo 113 y a los párrafos 1 y 3 del artículo 114 está disponible en el sitio del Tribunal en Internet.

Además, a fin de ayudar a las partes a implementar los artículos modificados, el Tribunal dictó en la misma fecha directrices relativas al depósito de fianzas u otras garantías financieras con el Secretario del Tribunal, cuyo texto también está disponible en nuestro sitio en Internet.

Con miras a facilitar la presentación de las controversias al Tribunal hemos seguido esforzándonos por realzar el conocimiento que se tiene sobre el sistema de solución de controversias que tiene la Convención y los procedimientos para la solución de controversias sobre el derecho del mar que están disponibles en el Tribunal. En este contexto, en octubre el Tribunal organizó otro taller regional, que tuvo lugar

en Ciudad del Cabo, Sudáfrica. En el curso participaron representantes de 12 Estados del África meridional. El curso se organizó en cooperación con el Gobierno de la República de Sudáfrica, la Fundación Friedrich Ebert y la Fundación Internacional para el Derecho del Mar.

En nombre del Tribunal, quisiera aprovechar esta ocasión para expresar nuestro agradecimiento al país anfitrión y a las dos Fundaciones por su apoyo y su asistencia. Hay que recordar que ya se han celebrado otros seis cursos prácticos en diversas regiones. Está previsto que se celebre otro curso práctico regional para las islas del Pacífico meridional a principios de 2010.

Quisiera recordar que la Convención brinda a los Estados partes diversas opciones para el arreglo de controversias, entre ellas el Tribunal. De hecho, en virtud del artículo 287 de la Convención, los Estados partes pueden escoger, mediante una declaración escrita, la corte o el tribunal que prefieran para el arreglo de controversias. De los 160 Estados partes que hay en la actualidad, 40 han presentado declaraciones en virtud del artículo 287 de la Convención, y 26 de esos 40 han escogido al Tribunal como medio o como uno de los medios para el arreglo de las controversias derivadas de la interpretación o la aplicación de las disposiciones de la Convención sobre el Derecho del Mar.

La elección del procedimiento estipulado en el artículo 287 de la Convención es especialmente importante puesto que, cuando un Estado no escoge ninguno, se considera que ha elegido como procedimiento por defecto el arbitrio en virtud del anexo VII de la Convención. En este sentido, me complace observar que en 2009 dos Estados partes, Suiza y Angola, efectuaron declaraciones en virtud del artículo 287 por las que elegían como foro al Tribunal Internacional del Derecho del Mar.

Es de esperar que, como se alienta a hacer en el proyecto de resolución que figura en el documento A/64/L.18, un número creciente de Estados efectúe esas declaraciones. También me complace observar que, aun cuando los Estados partes no hayan hecho declaraciones en virtud del artículo 287 sobre la elección de un foro y, por consiguiente, están sujetos al anexo VII del procedimiento relativo al tribunal arbitral, las partes en la controversia pueden acordar remitir al Tribunal la controversia que en un principio habían presentado para su arbitrio en virtud del anexo VII. Ya se ha recurrido a esta posibilidad en dos causas presentadas al Tribunal: la *Causa sobre el buque*

“Saiga” (Nº 2) (San Vicente y las Granadinas contra Guinea) y la *Causa relativa a la conservación y explotación sostenible de las poblaciones de pez espada en el Océano Pacífico sudoriental (Chile/Comunidad Europea)*. Esta posibilidad entraña múltiples ventajas, desde una reducción importante de los costos para las partes en la controversia hasta la rápida gestión de las causas en el medio judicial de una jurisdicción especializada.

Quisiera recordar que la jurisdicción del Tribunal no se limita a las controversias derivadas de la interpretación o la aplicación de la Convención. Como se señala en el proyecto de resolución, el Tribunal también tiene jurisdicción para ocuparse de las controversias relativas a la interpretación o la aplicación de un acuerdo internacional relativo a los propósitos de la Convención que se le presente de conformidad con el acuerdo. En este contexto, me complace observar que en un número creciente de acuerdos de ese tipo relativos, entre otras cosas, a la pesca, la contaminación marina, la conservación de los recursos marinos y el patrimonio cultural submarino, se menciona al Tribunal como medio para el arreglo de las controversias que puedan derivarse del acuerdo.

También se están incluyendo disposiciones que otorgan jurisdicción al Tribunal en los acuerdos bilaterales relativos a la legislación sobre cuestiones marinas. La inclusión de cláusulas sobre jurisdicción en esos acuerdos puede ser útil para reducir las tensiones entre los Estados, al ofrecer un mecanismo judicial que permita a cualquier Estado afectado solicitar el arreglo temprano, por vía judicial, de una controversia derivada de la interpretación o la aplicación de esos acuerdos bilaterales. En este sentido, agradezco a los patrocinadores del proyecto de resolución que hayan tomado nota con satisfacción de la contribución constante y significativa del Tribunal al arreglo de controversias por medios pacíficos.

Una vez más, agradezco al Presidente que me haya dado la oportunidad de intervenir en esta sesión plenaria. También aprovecho esta oportunidad para dar las gracias al Secretario General, al Asesor Jurídico y al Director de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar por su cooperación y su apoyo constantes en lo relativo a las actividades del Tribunal.

El Presidente interino (habla en inglés): Hemos escuchado al último orador en el debate sobre el tema 76 del programa y de sus subtemas a) y b).

Procederemos ahora a examinar los proyectos de resolución A/64/L.18, A/64/L.18/Corr.1 y A/64/L.29. Antes de dar la palabra a los oradores en explicación de voto antes de la votación, quisiera recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y que las delegaciones deberán hacerlas desde su asiento.

Sra. Hong (Singapur) (*habla en inglés*): Mi delegación quisiera que constara en actas nuestra interpretación del párrafo 46 del proyecto de resolución general A/64/L.18, relativo a los océanos y el derecho del mar, que dice lo siguiente:

“Observa que el examen que realiza la Comisión de las presentaciones de Estados ribereños de conformidad con el artículo 76 y el anexo II de la Convención se hace sin perjuicio de que los Estados partes apliquen otros aspectos de la Convención.”

En el párrafo 46 no se hace referencia alguna a la incidencia de las consideraciones de la Comisión relativas a la aplicación de otras partes de la Convención por otras entidades, entre ellas los órganos que se mencionan en la Comisión, como la Corte Internacional de Justicia o el Tribunal Internacional del Derecho del Mar. El cometido de estos dos últimos, y el de otras entidades, es arreglar las controversias relativas a la interpretación o la aplicación de la Convención.

Aunque Singapur votará a favor de la resolución, lo haremos con la noción clara de que el examen por la Comisión de las presentaciones de los Estados ribereños no afecta a la aplicación de otras partes de la Convención por otras entidades. Lamentamos que durante las consultas no hubiera tiempo suficiente para efectuar esta aclaración. Agradecemos a la Asamblea que nos haya dado esta oportunidad de aclarar nuestra postura sobre este párrafo.

Sra. Medina-Carrasco (República Bolivariana de Venezuela): La delegación de la República Bolivariana de Venezuela se permite presentar ante la Asamblea General su explicación de voto con respecto al proyecto de resolución A/64/L.18 y A/64/L.18/Corr.1, titulado: “Los océanos y el derecho del mar”. La República Bolivariana de Venezuela reafirma ante la Asamblea General su compromiso de cooperación con las iniciativas y los esfuerzos destinados a promover la coordinación sobre las cuestiones inherentes al tema de los océanos y el

derecho de mar, de acuerdo con los mandatos del derecho internacional. De igual manera, y bajo la normativa del marco jurídico aludido, ratifica su obligación y su decidida disposición de acompañar toda gestión dirigida a la conservación, la ordenación integrada y el uso sostenible de los mares y océanos, y particularmente del ecosistema marino, habida cuenta de su importancia vital para el desarrollo y el bienestar de los pueblos.

Sin embargo, el Estado venezolano reitera su posición mantenida en diversos foros internacionales en los cuales ha expresado que la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar no debe ser considerada como la única fuente del derecho del mar, toda vez que existen otros instrumentos jurídicos que regulan la materia. Considerando que persisten las razones que han impedido que la República Bolivariana de Venezuela se incorpore como parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y en el Acuerdo sobre las Poblaciones de Peces de 1995, mi delegación no dará su voto favorable al referido proyecto de resolución en atención a que, al no ser parte en la Convención sobre el Derecho del Mar de 1982 ni del Acuerdo de 1995, mi país no está obligado por las disposiciones contenidas en ambos instrumentos ni le son aplicables sus normas a título de derecho consuetudinario internacional, salvo aquellas que el Estado venezolano hubiere reconocido o reconociera expresamente en el futuro mediante la incorporación de éstas a su legislación interna.

La República Bolivariana de Venezuela desea ratificar su posición histórica con relación a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y al Acuerdo de 1995, al considerar que aspectos contenidos en el texto que se propone a la Asamblea para su aprobación obligan a mi delegación a abstenerse en la votación.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto antes de la votación. La Asamblea adoptará ahora una decisión sobre el proyecto de resolución A/64/L.18 y A/64/L.18/Corr.1 y el proyecto de resolución A/64/L.29.

Primero, nos ocuparemos del proyecto de resolución A/64/L.18 y A/64/L.18/Corr.1, titulado “Los océanos y el derecho del mar”. Doy ahora la palabra al representante de la Secretaría.

Sr. Botnaru (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): Deseo informar a los miembros de que, en relación con el proyecto de resolución A/64/L.18 y Corr.1, titulado “Los océanos y el derecho del mar”, quisiera que constara en actas la siguiente declaración sobre las consecuencias financieras en nombre del Secretario General.

En los párrafos 28, 55, 146, 178 y 190 del proyecto de resolución, la Asamblea General pediría al Secretario General que convocara la 20ª Reunión de los Estados Partes en la Convención, en Nueva York del 14 al 18 de junio de 2010, y que proporcionara los servicios necesarios; aprobaría que el Secretario General convocara los períodos de sesiones 25º y 26º de la Comisión de Límites de la Plataforma Continental, en Nueva York, del 15 de marzo al 23 de abril de 2010 y del 2 al 27 de agosto de 2010, respectivamente, con servicios de conferencias completos para las partes plenarias de esos períodos de sesiones, y solicitaría al Secretario General que hiciera todo lo posible por atender esos requisitos con los recursos generales existentes, en el entendimiento de que los períodos indicados a continuación de destinarían al examen técnico de las presentaciones de información en los laboratorios del Sistema de Información Geográfica y otros servicios técnicos de la División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar: del 15 de marzo al 1º de abril de 2010, del 19 al 23 de abril de 2010 y del 2 al 13 de agosto de 2010; reafirmaría la petición que formuló al Secretario General de que convocara una reunión del Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta, de conformidad con los párrafos 127 a 130 de la resolución 63/111, para los días 1º a 5 de febrero de 2010 con el fin de formular recomendaciones a la Asamblea General; solicitaría que el Secretario General convocara una reunión oficiosa del Grupo de Trabajo Plenario Especial del 30 de agosto al 2 de septiembre de 2010 para seguir examinando la cuestión y formular recomendaciones a la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones sobre las modalidades de ejecución del proceso ordinario, incluidos los elementos clave, las disposiciones institucionales y la financiación, y especificar el objetivo y el alcance de su primer ciclo, las cuestiones clave que deberán responderse y el público a que se dirige primordialmente, con el fin de asegurar que las evaluaciones sean pertinentes para los encargados de adoptar decisiones, así como sobre el mandato del

fondo fiduciario de contribuciones voluntarias y el fondo de becas a que se hace referencia en el párrafo 183; solicitaría al Secretario General que convocara, con arreglo a los párrafos 2 y 3 de la resolución 54/33, la 11ª reunión del proceso de consultas en Nueva York del 21 al 25 de junio de 2010, que le proporcionara todos los servicios necesarios para cumplir su cometido y dispusiera que la División le prestara apoyo, en cooperación con otras dependencias competentes de la Secretaría, según proceda.

En virtud de los párrafos 28, 146 y 190, las reuniones de los Estados partes en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, el Grupo de Trabajo especial oficioso de composición abierta y la 11ª reunión del proceso de consultas oficiosas de las Naciones Unidas sobre los océanos y el derecho del mar ya han sido incluidas en el calendario de reuniones y conferencias de 2010 y no suponen una nueva incorporación.

De conformidad con el párrafo 55 del proyecto de resolución, está previsto que la Comisión precisará la celebración de 20 sesiones con servicios de interpretación del 5 al 9 de abril de 2010 y del 16 al 20 de agosto de 2010, que ya han sido incluidas en el calendario de sesiones y conferencias. No obstante, en el proyecto de resolución se piden 10 días más para llegar a un total de 20 sesiones del 12 al 16 de abril y del 23 al 27 de agosto de 2010, con interpretación en seis idiomas y sin documentación.

Téngase en cuenta que el calendario de reuniones y conferencias de 2010 ya incluye 10 días de sesiones para la 20ª Reunión de los Estados Partes. No obstante, en el párrafo 28 únicamente se prevén 5 días de reuniones. Los recursos de los otros cinco días, hasta el total de 10 reuniones previstas por los Estados partes, se reasignarán a los cinco días para un total de 10 reuniones adicionales del período de sesiones 25º de la Comisión del 12 al 16 de abril de 2010. Por consiguiente, para los cinco días de la Comisión comprendidos entre el 23 y el 27 de agosto de 2010, las 10 sesiones con interpretación a los seis idiomas oficiales se considerarán una adición, por lo que se precisarán 146.000 dólares más en el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011, de los que 126.000 se asignarán en virtud a la Sección 2 del proyecto de presupuesto, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, y 20.000 dólares en virtud de la Sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo,

para otros servicios de apoyo a las 10 sesiones adicionales.

Aunque las modalidades que figuran en el proyecto de resolución A/64/L.18 y Corr.1 exceden las previstas para el Departamento de Asuntos de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias en su proyecto de calendario de conferencias y reuniones para 2010-2011, la Secretaría intentará hallar recursos que puedan reasignarse de las disposiciones que se harían en virtud de la Sección 2, Asuntos de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social y gestión de conferencias, y la Sección 28D, Oficina de Servicios Centrales de Apoyo, del presupuesto por programas para el bienio 2010-2011 con el objeto de prestar todos los servicios de conferencias necesarios.

En cuanto al párrafo 178, la Oficina de Asuntos Jurídicos y el Departamento de Asuntos de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias han acordado que los servicios de interpretación en los seis idiomas oficiales durante las 10 reuniones del Grupo de Trabajo Plenario Especial del 30 de agosto al 3 de septiembre de 2010 se presten en función de la disponibilidad.

Por consiguiente, si la Asamblea General aprueba el proyecto de resolución A/64/L.18 y Corr.1, ello no tendrá consecuencias financieras para el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2010-2011.

Se señala a la atención de las delegaciones la Sección VI de la resolución 45/248 B de la Asamblea General, de 21 de diciembre de 1990, en la que la Asamblea reafirma que la Quinta Comisión es la Comisión Principal de la Asamblea General a la que corresponde la responsabilidad de las cuestiones administrativas y presupuestarias, y reitera asimismo el papel de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto. También quisiera señalar a la atención de las delegaciones el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001, documento A/54/7, que indica que el uso de las palabras “dentro de los límites de los recursos existentes” o lenguaje similar en resoluciones incide negativamente sobre la aplicación de las actividades. Por lo tanto, convendría tratar de evitar que estas palabras se utilicen en resoluciones y decisiones.

El Presidente interino (habla en inglés): Doy las gracias a la Secretaría por esta declaración. Desearía anunciar que, desde que se presentó el proyecto de resolución A/64/L.18 y Corr.1, los siguientes países se

han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución: Albania, Bélgica, Bosnia y Herzegovina, Cabo Verde, Croacia, Chipre, Grecia, Indonesia, Jamaica, Kenya, Madagascar, Malta, Noruega, Filipinas, Polonia, Seychelles, Eslovenia y los Estados Unidos de América. Se ha solicitado votación registrada.

Se procede a votación registrada.

Votos a favor:

Albania, Argelia, Andorra, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Bélgica, Benin, Bolivia (Estado Plurinacional de), Botswana, Brasil, Brunei Darussalam, Camerún, Canadá, Cabo Verde, Chile, China, Congo, Costa Rica, Cuba, Chipre, República Checa, República Popular Democrática de Corea, Dinamarca, Djibouti, República Dominicana, Egipto, Estonia, Fiji, Finlandia, Francia, Georgia, Alemania, Ghana, Grecia, Guatemala, Guinea-Bissau, Islandia, India, Indonesia, Irlanda, Italia, Japón, Jordania, Kazajstán, Kuwait, República Democrática Popular Lao, Letonia, Liechtenstein, Lituania, Luxemburgo, Madagascar, Malasia, Maldivas, Malí, Malta, Islas Marshall, Mauritania, Mauricio, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Marruecos, Mozambique, Myanmar, Nauru, Países Bajos, Nueva Zelandia, Nigeria, Noruega, Omán, Pakistán, Palau, Panamá, Papua Nueva Guinea, Perú, Filipinas, Polonia, Portugal, Qatar, República de Corea, República de Moldova, Rumania, Federación de Rusia, Samoa, San Marino, Arabia Saudita, Senegal, Serbia, Seychelles, Singapur, Eslovaquia, Eslovenia, Islas Salomón, Sudáfrica, España, Sri Lanka, Sudán, Suriname, Suecia, Tailandia, ex República Yugoslava de Macedonia, Togo, Trinidad y Tabago, Uganda, Ucrania, Emiratos Árabes Unidos, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Unida de Tanzania, Estados Unidos de América, Uruguay, Viet Nam, Yemen, Zambia, Zimbabwe.

Votos en contra:

Turquía.

Abstenciones:

Colombia, El Salvador, Venezuela (República Bolivariana de).

Por 120 votos contra 1 y 3 abstenciones, queda aprobado el proyecto de resolución A/64/L.18 y A/64/L.18/Corr.1 (resolución 64/71).

[Posteriormente, las delegaciones de Burkina Faso, Kenya y Montenegro informaron a la Secretaría de que habían tenido la intención de votar a favor; la delegación de la Jamahiriya Árabe Libia informó a la Secretaría de que había tenido la intención de abstenerse.]

El Presidente interino (*habla en inglés*): Ahora procederemos a examinar el proyecto de resolución A/64/L.29, titulado “La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos”. Tiene la palabra el representante de la Secretaría.

Sr. Botnaru (Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias) (*habla en inglés*): En relación con el proyecto de resolución A/64/L.29, titulado “La pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos”, deseo que conste en actas la siguiente declaración sobre las consecuencias financieras en nombre del Secretario General.

En virtud de los párrafos 31, 34 y 128 del proyecto de resolución, la Asamblea General recordaría el párrafo 31 de la resolución 63/112, en que pide al Secretario General que disponga que la Conferencia de revisión, convocada con arreglo al artículo 36 del Acuerdo, se reanude en Nueva York del 24 al 28 de mayo de 2010; recordaría el párrafo 6 de la resolución 56/13 y pediría al Secretario General que convoque la novena ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo para marzo de 2010, con una duración de dos días, para que principalmente sirva de reunión preparatoria de la reanudación de la Conferencia de revisión; solicitaría al Secretario General que convoque en 2011, con los recursos existentes y en el tiempo disponible para la celebración de consultas oficiosas acerca de la resolución relativa a

la pesca sostenible y sin perjuicio de los arreglos que se concierten en el futuro, un taller de dos días de duración para examinar la aplicación de los párrafos 117 y 119 a 127 de la resolución, e invitaría a participar en el taller a los Estados, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación y demás organismos especializados, fondos y programas competentes, organizaciones y arreglos regionales y subregionales de ordenación pesquera, otros organismos pesqueros y demás partes interesadas, entidades intergubernamentales y organizaciones no gubernamentales competentes, de conformidad con la práctica de las Naciones Unidas.

Con arreglo al párrafo 31 del proyecto de resolución, la Conferencia de revisión que se celebraría en Nueva York del 24 al 28 de mayo de 2010, ya se ha incluido en el calendario de reuniones y conferencias de 2010 y no supone una adición. Aunque la novena ronda de consultas oficiosas de los Estados partes en el Acuerdo y el taller de dos días de duración previstos en los párrafos 34 y 128 del proyecto de resolución, respectivamente, no están incluidos en el calendario de reuniones de 2010 y 2011, se proporcionarían servicios de interpretación para esas reuniones en función de la disponibilidad.

Por lo tanto, si la Asamblea General aprobara el proyecto de resolución A/64/L.29, no habría consecuencias financieras para el proyecto de presupuesto por programas del bienio 2010-2011.

Quisiera señalar a la atención de las delegaciones las disposiciones de la sección 4 de las resoluciones 45-48B de la Asamblea General de 21 de diciembre de 1990, en las que la Asamblea reafirmó que la Quinta Comisión era la Comisión Principal de la Asamblea General responsable de las cuestiones administrativas y presupuestarias y reafirmó también la función de la Comisión Consultiva en Asuntos Administrativos y de Presupuesto.

También quisiera señalar a la atención de las delegaciones el párrafo 67 del primer informe de la Comisión Consultiva sobre el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2000-2001, documento A/54/7, en el que se indica que el uso de la frase “dentro de los límites de los recursos existentes” o terminología similar incide negativamente en la aplicación de actividades. Por lo tanto, convendría tratar de evitar que estas palabras se utilicen en resoluciones y decisiones.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Quisiera anunciar que, desde la presentación del proyecto de resolución A/64/L.29, los siguientes países se han sumado a la lista de patrocinadores del proyecto de resolución: Albania, Australia, Canadá, Cabo Verde, Chipre, Grecia, Kenya, Malta, Filipinas, Portugal, Eslovenia, Suecia y Ucrania. ¿Puedo considerar que la Asamblea decide aprobar el proyecto de resolución A/64/L.29?

Queda aprobado el proyecto de resolución (resolución 64/72).

El Presidente interino (*habla en inglés*): Antes de dar la palabra a los oradores para que expliquen el voto después de la votación, deseo recordar a las delegaciones que las explicaciones de voto se limitarán a 10 minutos y que las delegaciones deberán formularlas desde sus asientos.

Sra. Millicay (Argentina): La Argentina se une al consenso para aprobar la resolución 64/72 de esta Asamblea General sobre pesca sostenible. No obstante, desea advertir nuevamente que ninguna de las recomendaciones de dicha resolución puede ser interpretada en el sentido de que las disposiciones contenidas en el Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, aprobado en Nueva York en 1995, puede ser considerada como obligatoria para los Estados que no hayan manifestado expresamente su consentimiento en obligarse por dicho Acuerdo.

A la vez, la Argentina desea advertir que el derecho internacional vigente no habilita a las organizaciones regionales de ordenación pesquera o arreglos, ni a sus Estados miembros, a adoptar ningún tipo de medida respecto de buques cuyos Estados de pabellón no sean miembros de dichas organizaciones o arreglos, o no hayan consentido expresamente que tales medidas puedan resultar aplicables a los buques de su pabellón. Nada en las resoluciones de la Asamblea General, incluida la que acabamos de aprobar, puede ser interpretado en sentido contrario a esta conclusión.

Por otra parte, la aplicación de las medidas de conservación, el emprendimiento de investigaciones científicas o cualquier otra actividad recomendadas en las resoluciones de esta Asamblea General, en particular en la resolución 61/105 y concordantes,

tienen como marco jurídico insoslayable al derecho internacional del mar en vigor, conforme lo refleja la Convención, incluidos el artículo 77 y la Parte XIII. De allí que el cumplimiento de esas resoluciones no es justificativo para negar o ignorar los derechos establecidos en la Convención, y nada en dicha resolución o en otras de la Asamblea General es susceptible de afectar los derechos soberanos de los Estados ribereños sobre su plataforma continental o el ejercicio de jurisdicción de los Estados ribereños respecto de su plataforma continental conforme al derecho internacional.

Sra. Tansu-Seçkin (Turquía) (*habla en inglés*): Ante todo, quisiera dejar constancia de que Turquía no era patrocinadora de la resolución 64/71 sobre los océanos y el derecho del mar como se indica incorrectamente en el documento A/64/L.18. En ese sentido, quisiera remitir a las delegaciones al documento corregido, a saber, A/64/L.18/Corr.1.

Turquía ha votado en contra de la resolución titulada “Los océanos y el derecho del mar” correspondiente al subtema a) del tema 76 del programa. Quisiera recordar que las razones que han impedido que Turquía se convierta en parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar siguen siendo válidas. Turquía apoya los esfuerzos internacionales para establecer un régimen marítimo que se base en el principio de la equidad y que sea aceptable para todos los Estados. No obstante, en nuestra opinión, en la Convención no se prevén suficientes salvaguardias para las situaciones geográficas especiales y, por lo tanto, en ella no se tienen en cuenta intereses encontrados y sensibilidades que se desprenden de circunstancias especiales. Además, la Convención no permite que los Estados presenten reservas a sus artículos.

Aunque estamos de acuerdo con la Convención en su objetivo general, y con la mayoría de sus disposiciones, no podemos ser parte en ella debido a estas deficiencias prominentes. Siendo así el caso, no podemos apoyar una resolución en la que se pide a los Estados que sean parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y que armonicen su legislación nacional con sus disposiciones.

Respecto de la resolución 64/72 sobre la pesca sostenible, que se ha aprobado en relación con el subtema b) del tema 76 del programa, quisiera señalar

que Turquía se compromete plenamente con la conservación, la ordenación y el uso sostenible de los recursos marinos vivos y confiere gran importancia a la cooperación regional con ese fin. En ese contexto, Turquía apoyó la resolución 64/72. No obstante, Turquía se desvincula de las referencias que se hacen en esa resolución a instrumentos internacionales en los que no es parte. Por lo tanto, esas referencias no deben interpretarse como un cambio en la posición jurídica de Turquía con respecto a esos instrumentos.

Sra. Medina-Carrasco (República Bolivariana de Venezuela): La delegación de la República Bolivariana de Venezuela se permite presentar ante la Asamblea General su explicación de voto respecto a la resolución 64/72, del tema 76, sobre la pesca sostenible, incluso mediante el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982 relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios, e instrumentos conexos, que fue sometida a consideración del plenario.

La República Bolivariana de Venezuela reafirma ante esta Asamblea su compromiso de cooperación con las iniciativas y los esfuerzos destinados a promover la coordinación sobre las cuestiones inherentes al tema de la pesca sostenible. Sin embargo, tal como lo señalamos anteriormente, persistiendo las razones que han impedido que la República Bolivariana de Venezuela se incorpore como Parte en la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y en el Acuerdo de 1995 sobre la aplicación de las disposiciones de esta Convención, ratificamos nuestra posición histórica de reserva con relación a la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y al Acuerdo de 1995 en el contexto de esta resolución que se presenta a la Asamblea.

El Presidente interino (*habla en inglés*): Hemos escuchado al último orador en explicación de voto.

¿Puedo considerar que la Asamblea General desea concluir su examen de los subtemas a) y b) del tema 76 del programa?

Así queda acordado.

Se levanta la sesión a las 20.10 horas.